



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0698

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 5 de Junio de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-008-18

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-008-18, relativa a la adquisición de diversos materiales de papelería, equipos menores de oficina, de tecnología de la información, comunicaciones y de limpieza, solicitados por diversas dependencias del Gobierno del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-008-18	11/Junio/2018 14:00 horas	(1) \$ 483.60 (2) \$ 2,821.00	14/Junio/2018 11:00 horas	20/Junio/2018 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Diverso material de papelería y equipos menores de oficina.- bolígrafos, materiales para engargolar, cajas de archivo, cintas, clips, corrector, cúter, engrapadora, borradores, libretas, marcadores, ligas, pegamentos, notas adhesivas, perforadoras, sobres, separadores, tintas para sello, tijeras, sujeta documentos, etc.	Lote
2	1	Diverso material de tecnología de la información y comunicaciones.- baterías, consumibles de impresión, cabezales de impresora, medios grabables, discos duros, unidades de respaldo, etc.	Lote
3	1	Diverso material de limpieza.- líquidos para limpieza (ácidos, aceites, cloro, sarricida, etc.), desinfectantes, jabones, detergentes, desodorantes, bolsas de diferentes tamaños y usos, botes de basura, escobas, recogedores, escurridores, fibras, franelas, jergas, toallas de papel, papel higiénico, aromatizantes, etc.	Lote

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.

- Origen de los recursos: Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2018.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones que ocupa la bodega del Gobierno del Estado de Campeche, ubicado en KM 1.5 antigua carretera Campeche-Hampolol, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el Estado.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 05 de junio de 2018.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/74/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el "*DICTAMEN POR EL QUE DESIGNA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", presentado por la Comisión de Organización Electoral, que se adjunta al presente, como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se designa como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09 con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, al C. José Guadalupe Huicab López, en los términos del "*DICTAMEN POR EL QUE DESIGNA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", presentado por la Comisión de Organización Electoral, que se adjunta al presente como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la forma y términos del mismo, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el C. José Guadalupe Huicab López, Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09 con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, rinda la protesta de Ley a que se contraen los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278, fracción XXXIII y 333, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

CUARTO: El Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09 con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, designado, en el desempeño de sus funciones, estará sujeto al régimen de responsabilidades administrativas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, por lo que deberá ejercerla con autonomía y probidad; asimismo, no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo; lo anterior de conformidad con los razonamientos expresados en la Consideración X del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada de este Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto, para los efectos que se mencionan en la Consideración XX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que comunique el presente Acuerdo al Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, y en su momento proceda a convocar al C. José Guadalupe Huicab López, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, para que rinda protesta de ley y se le haga del conocimiento el régimen de responsabilidad administrativa a que estará sujeto; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

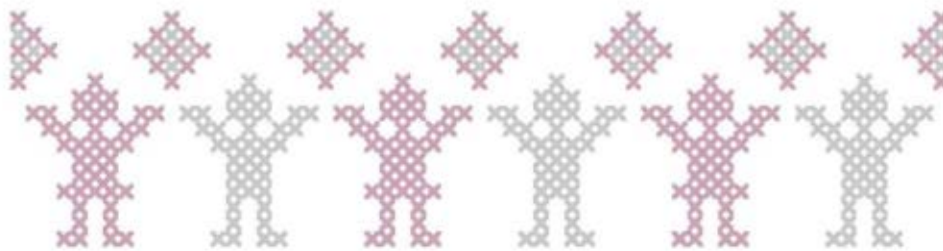
SÉPTIMO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta el nombramiento del C. José Guadalupe Huicab López, como Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, designado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo y el "*DICTAMEN POR EL QUE DESIGNA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09 CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO





Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

Derivado de la renuncia presentada por el C. Mario Galván Romero, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, con fundamento en los artículos 292, 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el artículo 22 numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que en su parte *in fine* dispone: "La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento". Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presenta el dictamen de la propuesta de designación conforme a lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"*.

5. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
6. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de Julio de 2018 en el Estado de Campeche.
7. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
8. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
9. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/21/17,



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", publicado el 21 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

11. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/28/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
12. Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/42/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", publicado el 16 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
13. Con fecha 14 de mayo de 2018, el C. Mario Galván Romero, presentó renuncia al cargo de Consejero Propietario en el Distrito Electoral 09, con sede en Ciudad del Carmen.
14. Que con fecha 24 de mayo de 2018, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer a los integrantes de la Comisión la renuncia del C. Mario Galván Romero, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracciones I y XIX, 251, fracciones I, II y III, 253 fracción IV, 272 fracción II, 278 fracciones, II, VI, XXXI y XXXVII, 289 fracción VIII, 291, 292, 293, 297, 298, 303, 304 y 307, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, fracción I, 2º, 3º fracciones IV, V, VI, VI y XIII, 4º, fracciones I, puntos 1.1,**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

incisos a) y b), y 1.2 inciso a), y II. inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 11, 14, 15, 16, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 39 fracciones I, VII, X y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 numeral I, fracciones VI, IX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VI. **Artículos 1º, 2º, numeral 1, 3º, 4º inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 numeral 5, 23 y 25, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Clausula segunda, punto 1, inciso b), del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del Procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, fracción, I y 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como en el Considerando VI del Acuerdo CG/21/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado el 21 de septiembre de 2017, en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. Que como se señaló en el punto 10 de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Acuerdo CG/21/17, aprobó el procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y que en su punto Primero dispuso: "PRIMERO: Se aprueba el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que serán designados a más tardar el 15 de noviembre de 2017, en la forma y términos señalados Convocatoria..."

La Convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se integró por las siguientes bases: PRIMERA. Generalidades; SEGUNDA. Cargos y período a designar; TERCERA. Requisitos; CUARTA. Documentación a entregar; QUINTA. Plazos y horarios para el registro; SEXTA. Notificaciones; SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación; OCTAVA. Nomenclario y toma de protesta; NOVENA. Transparencia; y DÉCIMA. Casos no previstos.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Que en la Base PRIMERA, denominada "Generalidades" de la Convocatoria se estableció que la calificación final de cada participante se integraría con la sumatoria de los porcentajes obtenidos de cada una de las actividades. En la base SÉPTIMA de la referida Convocatoria se establecieron las etapas del proceso de selección y designación consistentes en: 1. Inscripción; 2. Integración de expedientes; 3. Revisión de expedientes; 4. Examen de conocimientos; 5. Entrevista presencial y valoración curricular; 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuesta, y 7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- III. Que como se señaló en el punto 11 de antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, el Consejo General en su 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo CG/28/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", y que en el punto SEGUNDO señala: "SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, entrarán en funciones cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XII y XXII del presente documento."
- IV. Que la Comisión de Organización Electoral en cumplimiento al Acuerdo CG/21/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", realizó diversas sesiones y a fin de dar cumplimiento al citado Acuerdo; procedimientos que se detalla en los párrafos siguientes:

A. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones; y 278 fracción VI, 297 y 313, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche convocó a la ciudadanía campechana que cumplieran con los requisitos legales a participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; por lo anterior y cumplimiento en el punto TERCERO del Acuerdo CG/21/17, la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento público la Convocatoria a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad. Convocatoria que fue



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha el día 21 de septiembre de 2017, así como en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Ahora bien, en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 1, inciso b) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado el 8 de septiembre de 2017 y con la finalidad de obtener una mayor participación de la ciudadanía campechana en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/2188/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, hizo del conocimiento público la Convocatoria a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche que sea publicada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del Instituto Nacional Electoral.

En el proceso de selección se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria y se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad mediante las siguientes acciones:

1. Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, a través del portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base SEXTA titulada "Notificaciones" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, relativo a que todas las notificaciones se harán mediante el portal institucional y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; con lo que se aseguró la:
 - a) Entrega de resultados, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.
 - b) Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

El día 9 de octubre de 2017, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, resolvió que las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estuvieron disponibles en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, desde la emisión de la Convocatoria, esto es a partir del día 21 de septiembre de 2017, con fundamento en el párrafo quinto de la Base 1, denominada "Generalidades" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES.

Conforme a las BASES PRIMERA, CUARTA y QUINTA del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, las y los aspirantes interesados realizaron su pre registro en línea en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, del jueves 21 de septiembre al sábado 7 de octubre de 2017, debiendo llenar cada uno de los campos con la información solicitada, generar los formatos señalados en la Convocatoria, imprimirlos y firmarlos para su entrega en la fecha correspondiente.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En caso de que la o el aspirante no optara por un pre registro en línea, la totalidad de los formatos se encontraban disponibles en versiones descargables en el citado portal y en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la misma forma debían proceder a su llenado, impresión, firmar y posteriormente entregar en el periodo señalado en la Convocatoria.

Durante el periodo del lunes 2 al sábado 7 de octubre de 2017, las y los aspirantes presentaron los formatos referidos en las Bases PRIMERA y CUARTA del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a fin de solicitar su registro en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábado de 10:30 a 13:00 horas.

En sesión extraordinaria realizada el día lunes 9 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral, aprobó un periodo extraordinario para que las y los aspirantes a consejeras y consejeros subsanarán documentación faltante o aquellos documentos que se encontraban en trámite, a fin de que fueran presentados del lunes 9 al viernes 13 de octubre del 2017; aviso que fue publicado en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En cumplimiento a la etapa 1, de la Base SÉPTIMA, denominada "Inscripción" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, se recepcionó la documentación de la ciudadanía aspirante al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, registrándose un total de 518 aspirantes de los cuales 243 fueron mujeres y que representan un 46.91% y 275 ciudadanos fueron hombres, que representan un 53.09 %.

En cumplimiento a la etapa 2, de la Base SÉPTIMA, denominada "Integración de Expedientes" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, durante el periodo comprendido del 3 al 16 de octubre de 2017, conformó los expedientes de las y los aspirantes, elaborando una lista de los solicitantes, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, los cuales fueron puestos a consideración de la Comisión de Organización Electoral.

- V. Que en relación con lo anterior, la Comisión de Organización Electoral realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Como resultado de dicha revisión, la Comisión aprobó en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2017, la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales, así como la sede y horario en que se aplicará el examen de conocimientos.
- VI. Que el 19 de octubre del 2017, fueron publicados en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y en los estrados institucionales, los listados con los nombres y números de folios de las personas que cumplieron con los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales, que contenían el



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales, en cumplimiento a la etapa 3, de la Base SÉPTIMA denominada "Revisión de expedientes" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales; adicionalmente se publicó un aviso con los folios de las y los aspirantes que debían ratificar su firma para acceder a la etapa de examen, siendo 354 las y los aspirantes que pasaron a la etapa de examen, 165 mujeres y 189 hombres.

Ahora bien, las y los ciudadanos que pasaron a la siguiente etapa dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad; esto es:

- a) Demostraron tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- b) Presentaron documentación comprobatoria de tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo, para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital; y para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Municipal y demostraron tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- c) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente, así como los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrada(o) como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación;
- e) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no han sido condenada(o) por delito alguno;
- g) Tener más de 25 años cumplidos al día de la designación;
- h) No están inhabilitadas(os) para el ejercicio de la función pública federal o estatal;
- i) No haber sido funcionaria o funcionario público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los 5 años anteriores al día de su designación;
- j) No es cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- k) Para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no han sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos últimos procesos electorales locales;
- l) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos últimos procesos electorales locales.

Para comprobar dichos requisitos legales y que además fueron señalados en la Convocatoria emitida para ello, al momento de su registro, entregaron al personal de la Dirección de Organización los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro debidamente llenada;
- b) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) Copia simple legible del acta de nacimiento;
- d) Los originarios de la Entidad y del Municipio por el que decidieron participar,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- adjuntaron copia simple legible, del comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al Distrito o Municipio por el que participa, el cual coincide con el domicilio señalado en la credencial de elector vigente;
- e) Para el caso de aquellos aspirantes que no coincidían su comprobante de domicilio con la credencial de elector, y que no eran originarios de la Entidad o del Municipio correspondiente o que hubiese residido fuera por más de 6 meses, presentaron original de la constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio u órganos auxiliares municipales;
 - f) Copia simple legible, del título o cédula profesional expedida por la autoridad educativa correspondiente o en algunos casos documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite;
 - g) Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante;
 - h) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla para su publicación en el portal oficial;
 - i) Escrito signado por la o el aspirante en las que expresó las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral;
 - j) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
- VII.** Que realizada la verificación de los requisitos legales de las y los aspirantes, los integrantes de la Comisión de Organización Electoral en la misma sesión de fecha 19 de octubre del 2017, diseñaron y aprobaron el formato que se aplicaría en el examen de conocimientos electorales, integrado por 20 preguntas; llevándose a cabo el examen de conocimientos electorales el sábado 21 de octubre de 2017.
- VIII.** Que por todo ello, la Comisión de Organización Electoral, verificó la idoneidad de las personas que finalmente fueron electas y evaluó que cumplieran los requisitos de selección, pues analizó en primer término que todas y todos los aspirantes satisficieran los requisitos constitucionales, legales y previstos en la Convocatoria, por lo cual expresamente determinó que observaron las condiciones establecidas para ocupar el cargo de Consejera/o Electoral Distrital y/o Municipal, así como con las exigencias legales establecidas en la normativa aplicable; a más en ejercicio de la facultad discrecional concedida, le correspondió elegir criterios curriculares, académicos, profesionales y la compatibilidad del perfil con el puesto a ocupar. Lo cual es conforme a derecho, pues actuó en ejercicio de su facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dicho cargo, sin que con tal decisión exista vulneración de los principios de independencia e imparcialidad, esto es, elegir al que tenga mejor perfil y no necesariamente al mejor evaluado. De ahí que tampoco es necesario publicar la totalidad de las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa de entrevistas y valoración curricular.
- IX.** Que la Comisión de Organización Electoral consideró que los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuentan con el perfil necesario para integrar dichos órganos colegiados y ello lo resolvió después de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, aprobaron la etapa de examen de conocimientos en materia electoral, acreditaron tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos; destacando que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares.
- X.** Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/42/17



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", que en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO mencionan lo siguiente: "PRIMERO: Se aprueba el DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la XIV a la XXVIII del presente Acuerdo; SEGUNDO: Se designa como consejeras o consejeros presidentes y consejeras o consejeros electorales que conformarán los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, de la Comisión de Organización Electoral, marcado como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la forma y términos del mismo, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo".

- XI. Que a razón de lo fundado y motivado con anterioridad, derivado de la renuncia presentada por el C. Mario Romero Galván, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen; para efectos de presentar una propuesta ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de quien ocupará el cargo vacante de entre los aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del procedimiento de selección, conforme a los artículos 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dicen:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

"ARTÍCULO 293.- Los consejeros electorales y el Presidente del Consejo Distrital serán electos en la forma prevista por esta Ley de Instituciones. Por cada Consejero propietario se designará un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva, sin causa justificada, el suplente será llamado por el Presidente del Consejo Distrital de que se trate para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, dándose el aviso correspondiente al Consejo General para los efectos que correspondan."

Reglamento de Elecciones

"Artículo 22.

...



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento".

XII. Para efectos de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, tomó en consideración la integración del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, aprobado mediante Acuerdo CG/42/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", a través del cual se aprobó la integración de la siguiente manera:

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09
SEDE: CARMEN

CARGO	PROPIETARIO/A	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	LAYMES GIL JOSÉ INÉS	Hombre	HUICAB LOPEZ JOSE GUADALUPE	Hombre
CONSEJERA	BALAN FERRER ESTRELLA EVANGELINA	Mujer	PEREZ SANTOS CATALINA DEL CARMEN	Mujer
CONSEJERO	GALVAN ROMERO MARIO	Hombre		
CONSEJERA	ROMERO LASTRA DOLORES INES	Mujer		
CONSEJERO	SÁNCHEZ CALDERÓN JUAN JOSÉ	Hombre		

De dicha integración, se constató que el Consejo Electoral Distrital 09, cuenta con el mínimo suficiente de Consejeros Propietarios, pero no así para los cargos de Suplentes puesto que para los cargos convocados no participaron un número suficiente de personas, como es el caso del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, para ocupar los cargos en su doble modalidad (propietarios y suplentes), lo anterior es así, porque en principio fueron eliminados por no cumplir con todas la etapas del procedimiento, por lo que no pueden ser tomados en cuenta para el cargo de suplentes, siendo preferidos en principio, para la designación de suplentes, los consejos municipales dado que éstos serán los órganos colegiados que realizarán el cómputo de más de dos elecciones y que integrarán, en su caso, grupos de trabajo a que se refieren los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

XIII. Es por lo anterior, que de la lista de suplentes del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, se encuentran los CC. José Guadalupe Huicab López y Catalina del Carmen Pérez Santos, por lo que de conformidad con el artículo 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 292 y 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que disponen que en caso de producirse una ausencia definitiva de alguno de los Consejeros Electorales Propietarios; el suplente será llamado a rendir protesta en sustitución del Consejero saliente, para lo cual, la designación de una nueva propuesta para nombrar consejero distrital, se



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

realizará de entre los aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento. Sirve de sustento lo establecido en la tesis X/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se transcribe a continuación:

"CONSEJEROS SUPLENTE DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES ESTATALES. LA REGULACIÓN DE SU DESIGNACIÓN EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, ES CONSTITUCIONAL.- De la interpretación sistemática de los artículos 40, 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el poder legislativo de una entidad federativa tiene libertad para determinar la conformación del órgano encargado de la función estatal de organizar las elecciones, pues la Constitución Federal no establece una integración o configuración específica que deba ser acatada por las legislaturas locales. Por tanto, si la legislación local prevé la designación de consejeros electorales suplentes, no vulnera los principios constitucionales rectores de la materia electoral; en tanto que su inclusión significa únicamente la posibilidad de substituir de manera eficaz la ausencia de alguno de los consejeros electorales propietarios".

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-161/2008 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.—24 de diciembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambríz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 40 y 41.

- XIV. En otro contexto, la Comisión de Organización Electoral, dado lo avanzado del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, procedió a realizar el análisis para nombrar nuevo Consejero Propietario tomando en consideración las listas de suplentes de las personas que participaron en la selección de Consejeros Electorales que integrarían el Consejo Electoral Distrital 09, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por tanto, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedió a realizar de nueva cuenta la verificación de los requisitos previstos en la Convocatoria, consistente en requisitos constitucionales y legales, así como lo correspondiente a los criterios curriculares, académicos, profesionales y compatibles con el puesto a ocupar, determinando con ello, que el C. José Guadalupe Huicab López, cumplió con los requisitos legales, la aprobación de la etapa de examen de conocimientos en materia electoral, y cuenta con las características y atributos particulares para tener el perfil necesario para ser nombrado Consejero Propietario en el Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, requisitos que hasta la presente instancia sigue cumpliendo a cabalidad para poder ocupar el cargo antes citado, tal y como obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en consecuencia, toda vez que el C. José Guadalupe Huicab López, quedó como primer suplente en el Distrito Electoral 09, y al ser del mismo género del Consejero saliente, lo procedente es proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombrar como nuevo Consejero Propietario al C. José Guadalupe Huicab López, toda vez que cumplió con todas y cada uno de las etapas de selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales del Proceso



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Comisión de Organización Electoral**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; y continúa cumpliendo con los requisitos legales y constitucionales para ocupar el cargo.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Comisión de Organización Electoral al ser la instancia competente para presentar una nueva propuesta de entre aquellos aspirantes que aprobaron las etapas del procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, determina de conformidad con el artículo 22, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 292 y 293, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, nombrar al C. José Guadalupe Huicab López, como Consejero Propietario en el Distrito Electoral 09, con sede en Ciudad del Carmen.

SEGUNDO: Esta Comisión de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la propuesta de designación de acuerdo al presente dictamen.

TERCERO: Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.

Este dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Organización Electoral para la selección y designación al cargo de Consejero Propietario del Consejo Electoral Distrital 09, con sede en Ciudad del Carmen, de fecha 25 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Mtro. Abner Ronces Mex, Consejera Electoral y Consejero Electoral respectivamente, y el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, Presidente de la Comisión de Organización Electoral.



CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ING. ALBERTO JULIAN ESCAMILLA NAVA, Encargado del Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 1,4, párrafo tercero, 9, 10, 16 fracción XIV, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés emitirá un Código de Conducta, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 6 de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, que contengan reglas claras de integridad para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Que este Código está diseñado como un documento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los valores, principios y compromisos éticos que deben imperar en la gestión de la Secretaría.

Que los principios rectores y valores señalados en este Código de Conducta deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos que integran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública Estatal.

Que en virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Este acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública del Estado de Campeche, se integra por los Principios, los Valores y el Catálogo de Conductas que a continuación se enuncian, mismos que se ubican en el contexto que refiere la Introducción que sigue y que tendrán por Misión, Visión, Objeto y Alcance que enseguida se refieren.

I. INTRODUCCIÓN

Este Código de Conducta concentra las normas que orientan el actuar diario de los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad de fortalecer los principios y valores que contempla el Código de Ética de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II. MISIÓN

Promover y fortalecer acciones coordinadas de prevención y combate a la corrupción, control, evaluación, mejora continua, participación ciudadana y acceso a la información gubernamental, que generen un vínculo de confianza y credibilidad entre gobierno y ciudadanía.

III. VISIÓN

Ser un órgano de control de excelencia, reconocido por la erradicación de prácticas y hechos de corrupción, comprometido con la mejora continua, transparencia y honestidad de los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las acciones de gobierno.

IV. OBJETO Y ALCANCE

Este Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales deberán regir su actuar los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública del Estado de Campeche.

En el Código se detalla el conjunto de compromisos que asumen los servidores públicos ante la sociedad y demás compañeros, inspirados en la visión y misión de la Secretaría.

V. PRINCIPIOS

Principios que todos los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

- I. Disciplina.
- II. Legalidad.
- III. Objetividad.
- IV. Profesionalismo.
- V. Honradez.
- VI. Lealtad.
- VII. Imparcialidad.
- VIII. Integridad.
- IX. rendición de cuentas.
- X. Eficacia.
- XI. Eficiencia.

VI. VALORES

Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

- I. TOLERANCIA.
- II. RESPETO.
- III. HONESTIDAD.

IV. COMPROMISO.

V. FLEXIBILIDAD.

VI. CERCANÍA.

ARTÍCULO 2.- Los anteriores Principios y Valores, deberán observarse conforme a lo dispuesto en las siguientes Conductas, que desarrollan específicamente los deberes éticos fundamentales de los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VII. CATÁLOGO DE CONDUCTA

Todo servidor público que integra esta Secretaría debe sentirse orgulloso de servir a la sociedad y siempre teniéndolo presente, al cumplir el desempeño de sus funciones con los siguientes preceptos:

1.- EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE

COMPROMISO

Los servidores públicos de esta Secretaría deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a aquella inherente a las funciones que desempeña. En los casos no contemplados por la Ley o aquéllos en donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con apego a los valores inscritos en el Código de Ética emitido por el Gobierno del Estado.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán actuar:

- Con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos o comisiones, así como promover entre sus compañeros una actuación similar.
- Conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Estado.
- Cumpliendo en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.
- Con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2.- USO DEL CARGO PÚBLICO

COMPROMISO

Los servidores públicos deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.
- Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el

desempeño de las funciones propias de su puesto.

- Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo, así como respetar los horarios establecidos para tomar alimentos. • Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
- Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.
- Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.

3.- CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS

COMPROMISO

Los servidores públicos deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de esta Secretaría.
- Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo, respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.
- Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- Mantener en buen estado las instalaciones de la Secretaría, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.
- Resguardar los vehículos oficiales al término de la semana laboral en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa. •
- Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.
- Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, fax y los medios electrónicos. Cuando se trate de asuntos personales cubrir oportunamente y con recursos propios las llamadas a teléfonos celulares

que se realicen.

4.- USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA COMPROMISO

Los servidores públicos deben difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera la Secretaría, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos en posesión de la dependencia, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido de la misma.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.
- Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Administración Pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

5.-TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTO DE INTERESES COMPROMISO

Los servidores públicos deben conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta dependencia o de terceros.

Todas las decisiones que tome el servidor público deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos Estatales.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas.
- Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.
- Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar con un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como servidor público.
- Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.
- Proponer, al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento

del área donde se trabaja de esta Dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.

6.- ATENCIÓN A DELACIONES Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

COMPROMISO

Los servidores públicos de esta institución deben promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de delaciones.

En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las delaciones, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y otros servidores públicos, orientando a los ciudadanos en la presentación de sus delaciones, de forma expedita y eficaz.
- Atender las delaciones protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.
- Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las delaciones presentadas, canalizando al área competente para su debida atención.

7.- RELACIÓN LABORAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA Y DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

COMPROMISO Los servidores públicos de la Secretaría, deben conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.
- Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.
- Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de los servidores públicos de esta Secretaría al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.
- Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.
- Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.

- Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.

8.- MEDIO AMBIENTE, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

COMPROMISO

Los servidores públicos deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y las de sus compañeros.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.
- Ajustar invariablemente el actuar a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones relacionadas con relación al consumo de tabaco en la Secretaría.
- Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de esta Secretaría, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.
- Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por la Secretaría.
- Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.
- Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.
- Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental de esta Secretaría, para su reparación o atención oportuna.
- Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.

9.- INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO

COMPROMISO

El servidor público deberá hacer un compromiso consigo mismo, como mantenerse actualizado con relación a las labores que lleva a cabo esta Secretaría, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

ACCIONES

Los servidores públicos deberán:

- Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.
- Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos permitiéndoles realizar sus actividades.
- Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.

- Respetar los días de asueto a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados. **TRANSITORIO**

PRIMERO.- Se instruye a todos los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública del Estado de Campeche, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 2018, del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RUBRICA DE EL PRESIDENTE EL COMITÉ ING. ALBERTO JULIAN ESCAMILLA NAVA, DEL SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE LIC. LUIS LORENZO HERRERA GOMEZ, DE LOS MIEMBROS TEMPORALES ING. ANDREA CONTRERAS CONTRERAS, C.P. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ Y LIC. JHONI ARMANDO PULIDO YAH.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**EL HERRADERO**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **CANDELARIA**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**3901**, DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24802**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **2297/2017** DE FECHA **02 DE OCTUBRE DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**EL HERRADERO**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **19-24-16.50** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CANDELARIA**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **EJIDO EL NARANJO**
AL SUR: **EJIDO EL PORVENIR**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES**
AL OESTE: **EJIDO EL NARANJO**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA

DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**EL TAPATIO**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **CHAMPOTON**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**3894**, DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24795**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **2297/2017** DE FECHA **02 DE OCTUBRE DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**EL TAPATIO**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **105-70-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CHAMPOTON**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **EJIDO LAZARO CARDENAS**
AL SUR: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CRISTOBAL LOPEZ**
AL ESTE: **POBLADO LA ESPERANZA (SAN MIGUEL TOBIAC)**
AL OESTE: **EJIDO XBACAB, EJIDO AGUILES SERDAN (CHUINA)**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ

COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "ISLA PIEDRA" UBICADO EN EL MUNICIPIO CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1786, DE FECHA **07 DE ABRIL DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24434**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **1058/2017** DE FECHA **18 DE MAYO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "ISLA PIEDRA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **3-09-35.500** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CALKINI**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **ZONA FEDERAL**
AL SUR: **ZONA FEDERAL**
AL ESTE: **ZONA FEDERAL**
AL OESTE: **ZONA FEDERAL**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**JOSE MARIA MORELOS Y PAVON**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **CHAMPOTON**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**3099**, DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DE 2016** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23816**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **572/2017** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**JOSE MARIA MORELOS Y PAVON**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **78-92-29.50** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CHAMPOTON**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **RANCHO MOCH-COHUO**
AL SUR: **RANCHO EX ASERRADERO COUALIN**
AL ESTE: **GRACIANO SANCHEZ “CANTEMO” TERRENOS DE USO COMUN, VENUSTIANO CARRANZA**
AL OESTE: **CARRETERA FEDERAL ESCARCEGA-CHAMPOTON KM 19**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AAS0781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "**LA LUNA**" UBICADO EN EL MUNICIPIO **ESCARCEGA**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**00329**, DE FECHA **25 DE ENERO DE 2018** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **25240**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **991/2018** DE FECHA **13 DE MARZO DE 2018**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "**LA LUNA**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **415-48-89** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **ESCARCEGA**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **EJIDO LUNA**
AL SUR: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL ESTE: **IGNACIO MAGDALENO ALVARO MARTINEZ BENITEZ**
AL OESTE: **EJIDO LIC. MIGUEL ALEMAN**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **“LA PALMA”** UBICADO EN EL MUNICIPIO **CANDELARIA**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**2455**, DE FECHA **09 DE MAYO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24361**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **1058/2017** DE FECHA **18 DE MAYO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **“LA PALMA”**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **89-06-48.64** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CANDELARIA**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **“LA GLORIA” MARGARITO ORTEGA GARIBALDI**
AL SUR: **“LA ILUSION” MARIA DE LOS ANGELES RUANO MEDINA, “LA PROVIDENCIA” VICTORIANO MENDOZA MEDINA, “LA GUAYA” GORGONIA GARIBALDI PELCASTRE, “EL CENTENARIO” CLEMENTE ORTEGA GARIBALDI**
AL ESTE: **TERRENOS PANTANOSOS**
AL OESTE: **“SAN JOSE DE LAS CRUCES” VIRGINIA TRINIDAD DE LA CRUZ, “EL LIMON” ALMA NORI DEL ANGEL DEL ANGEL**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LAS AGUILAS**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**00015**, DE FECHA **03 DE ENERO DE 2018** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **25188**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **653/2018** DE FECHA **22 DE FEBRERO DE 2018**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LASAGUILAS**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **51-89-70.50** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **CAMPO MENONITA EL TEMPORAL**
AL SUR: **EJIDO DZIBALCHEN**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES**
AL OESTE: **LAS AGUILAS ABRAHAM ENNS FEHR**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LAS GOLONDRINAS**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**0225**, DE FECHA **08 DE FEBRERO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23929**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **572/2017** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LAS GOLONDRINAS**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **101-05-89.432** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **CECILIA VARGAS LOPEZ RANCHO EL PEDREGAL**
AL SUR: **LAZARO VARGAS LOPEZ RANCHO EL PARAISO**
AL ESTE: **CAMINO**
AL OESTE: **CAMINO**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AAS0781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LAS PALMAS**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **CHAMPOTON**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**4295**, DE FECHA **23 DE AGOSTO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24880**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **2297/2017** DE FECHA **02 DE OCTUBRE DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LAS PALMAS**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **26-88-05** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CHAMPOTON**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **JOSE LUIS OLVERA MANRRIQUEZ**
AL SUR: **LA TRUCHA JEREMIAS LURIA QUETZ**
AL ESTE: **EJIDO NUEVA ESPERANZA**
AL OESTE: **EJIDO VICENTE GUERRERO**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LOS CUATRO HERMANOS**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **CARMEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**3335**, DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 2016** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23839**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **572/2017** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**LOS CUATRO HERMANOS**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **48-97-48** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CARMEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **ISIDRO CHABLE JUAREZ**
AL SUR: **JOSE GUMERCINDO HERNANDEZ ACOSTA**
AL ESTE: **RODOLFO MENDOZA BAUTISTA**
AL OESTE: **EJIDO EL ZAPOTE**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AAS0781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LUNA" UBICADO EN EL MUNICIPIO **ESCARCEGA**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**00001**, DE FECHA **03 DE ENERO DE 2018** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **25121**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **653/2018** DE FECHA **22 DE FEBRERO DE 2018**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LUNA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **149-98-84** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **ESCARCEGA**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **RANCHO EL PORVENIR DE ALVARO MARTINEZ BENITEZ Y POSESIONARIOS, RANCHO EL PORVENIR DE JORGE ALEJO NOTARIO**
AL SUR: **EJIDO NUEVA ESPERANZA**
AL ESTE: **EJIDO N.C.P.A. NUEVA ROSITA**
AL OESTE: **TERRENOS OCUPADOS Y ZONA URBANA**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO EL CABRITO**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**1791**, DE FECHA **07 DE ABRIL DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24429**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **1058/2017** DE FECHA **18 DE MAYO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO EL CABRITO**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **19-40-88.698** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **EJIDO FRANCISCO J. MUJICA**
AL SUR: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL OESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL
DENOMINADO “**RANCHO EL EDEN**” UBICADO EN EL MUNICIPIO
HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**2460**, DE FECHA **09 DE MAYO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24374**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **1058/2017** DE FECHA **18 DE MAYO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO EL EDEN**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **97-85-39.024** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **RANCHO EL NARANJITO SAMUEL VARGUEZ HUCHIN**
AL SUR: **CAMINO O BRECHA**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL OESTE: **CAMINO O BRECHA**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO EL LOBO**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**0228**, DE FECHA **08 DE FEBRERO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23926**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **572/2017** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO EL LOBO**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **50-93-63.807** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **ELENA SANCHEZ MORALES RANCHO LA PASADA**
AL SUR: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL ESTE: **HUGO ROLANDO CARRERA LOPEZ RANCHO LOS 4 POTROS**
AL OESTE: **CAMPO MENONITA**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AAS0781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO LA LIEBRE**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**0226**, DE FECHA **08 DE FEBRERO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23928**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **572/2017** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO LA LIEBRE**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **48-99-45.460** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **RANCHO ALEGRE FAVIAN PAPALOTZI CRUZ**
AL SUR: **ABIGAIL JARA IXTEPAN RANCHO LOS TUXTLAS**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL OESTE: **CAMINO**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO LA PRIMAVERA**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**0234**, DE FECHA **08 DE FEBRERO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23912**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **572/2017** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO LA PRIMAVERA**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **116-19-23.489** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **ZONA URBANA**
AL SUR: **RANCHO EL CENOTE ENRIQUE OLAN LAZARO**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL OESTE: **CAMPO MENONITA**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AAS0781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO SAN BERNARDINO**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**2440**, DE FECHA **09 DE MAYO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24375**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **1058/2017** DE FECHA **18 DE MAYO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO SAN BERNARDINO**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **100-03-29.846** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **ISIDRO OLAN FLORES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL SUR: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL OESTE: **MARIA ELENA HERNANDEZ CARVAJAL**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO SANTA RITA DE CASIA**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**2457**, DE FECHA **09 DE MAYO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **24357**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **1058/2017** DE FECHA **18 DE MAYO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO SANTA RITA DE CASIA**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **100-03-42.019** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL SUR: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL ESTE: **MARIA ELENA HERNANDEZ CARVAJAL**
AL OESTE: **EDGARDO ENRIQUE NOH ORDOÑEZ**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **“RANCHO SANTA ROSA”** UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**0221**, DE FECHA **08 DE FEBRERO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23937**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **572/2017** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **“RANCHO SANTA ROSA”**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **99-88-71.663** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL SUR: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS**
AL OESTE: **ALVARO MONTERO TUN**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONRAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AASO781029U67.- RÚBRICA.



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO SANTANA**” UBICADO EN EL MUNICIPIO **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA**0240**, DE FECHA **08 DE FEBRERO DE 2017** AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: **23914**, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO : **572/2017** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “**RANCHO SANTANA**”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **75-30-40.807** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **HOPELCHEN**, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: **RANCHO EL LOBO DE CARLOS HUMBERTO CARRERA LOPEZ, RANCHO LOS 4 POTROS DE HUGO ROLANDO CARRERA LOPEZ**
AL SUR: **CARRETERA O BRECHA**
AL ESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS, JOSE RAMIREZ HERNANDEZ RANCHO LA AGUADITA**
AL OESTE: **CAMPO MENONITA**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIONAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE.- EL PERITO DESLINDADOR, ING. ORLANDO ROMAN ARANA SANTOS.- RFC. AAS0781029U67.- RÚBRICA.



VOCACIÓN DE SERVICIO
OPORTUNIDADES PARA TODOS



SECRETARÍA

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA**, EN MI CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 122 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, **CERTIFICO**: QUE EN LA VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, REALIZADA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2018, EN LA CUAL EN EL PUNTO NUMERO ONCE DEL ORDEN DEL DIA SE SOMETIO ANTE EL H. CABILDO, EL PUNTO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

DÉCIMO PRIMERO: SOLICITUD DE DONACIÓN AL ESTADO DE CAMPECHE, DEL PREDIO DONDE SE CONSTRUYO EL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, UBICADO EN LA CALLE 19 NUMERO 54 "A" DE LA COLONIA CENTRO EN HOPELCHÉN Y QUE DE ACUERDO A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO TIENE UNA SUPERFICIE DE 300 M² (20 X 30) NO HABIENDO OBJECCIÓN Y CON LA FINALIDAD DE ABONAR PARA LA REGULARIZACION DEL PREDIO EL H. CUERPO COLEGIADO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DONACIÓN.-----

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.

VOCACION DE SERVICIO
OPORTUNIDADES PARA TODOS

CERTIFICO Y DOY FE.

PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 082/MHC/2018





VOCACIÓN DE SERVICIO
OPORTUNIDADES PARA TODOS



**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO**

Hopelchén, Campeche, a 28 de Mayo de 2018

OFICIO: S.D.U/0143/2018

ASUNTO: Constancia de Donación

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente en virtud de haber pasado los **CC. JUAN TOMAS SOLIS MAY Y JULIO M. CAAMAL MEDINA**, Inspectores del Departamento de Catastro a Rectificar las Medidas y Colindancias del predio urbano ubicado en la **CALLE 19 # 54 "A"** de la colonia Centro de la Ciudad de Hopelchén Municipio mismo nombre del Estado de Campeche, sujeto a donación al **GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en la **XXVIII SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018 POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JOSE IGNACIO ESPAÑA NOVELO**. Y se detalla de la siguiente manera:

AL SUR que es su frente mide **CATORCE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS** y colinda con la **CALLE 19** de por medio.

AL NORTE que es su fondo mide **CATORCE METROS CON NOVENTA Y CINCO** y colinda con la propiedad del **H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN**.

AL ESTE mide **VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS** y colinda con la propiedad de la **UNIDAD BASICA DE REHABILITACION**.

AL OESTE mide **VEINTIUN METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS** y colinda con la propiedad de la **IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA "EMMANUEL"**.

A pedimento de la parte interesada se extiende la presente Constancia de Rectificación de Medidas en la Ciudad de Hopelchén, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE EUSEBIO DZUL TZEC.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO.

C .c .p. El Archivo





VOCACIÓN DE SERVICIO
OPORTUNIDADES PARA TODOS



ORIENTACION: 	CUADRO DE SUP: SG. Constr. 2do. Planta. 117.99 SUP. CONSTRUIDA: 131.27 SUP. LIBRE: 200.25 SUP. TOTAL: 331.52 m ²		FOLIO: 00836.
	DONACION: XXXIII SESION ORDINARIA DE CABILDO. FECHA 26 de MARZO 2018. PRESIDENTE MUNICIPAL: C. R. JOSE IGNACIO ESPANA NOVELLO.	PROPIETARIO: GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.	DIRECCION: CALLE 19
COLONIA: CENTRO. No. 54ª		CIUDAD: HOPELCHÉN, CAM.	
FECHA: 28/Mayo 2018.		ELABORO:	



